

cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Instituto del Mar del Perú – IMARPE (www.imarpe.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2001-PE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

818542-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2012-PRODUCE

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, y que tienen competencia de alcance nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Organismos Públicos Ejecutores, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo

que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique los documentos de gestión del FONDEPES para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, Tres (3) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Fondo Nacional de Desarrollo

Pesquero, FONDEPES, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

818542-4
